



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETÍN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Impronta de la DIPUTACION PROVINCIAL á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago de un real, por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 21 de Diciembre)  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.  
SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q.D.G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan Su Alteza la Serenísima Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

## ALTAS Y BAJAS DEL CENSO ELECTORAL

OCURRIDAS EN LAS SECCIONES DEL DISTRITO DE PONFERRADA, DURANTE EL CORRIENTE AÑO, QUE SE INSERTAN EN EL PRESENTE NÚMERO A LOS EFECTOS PREVENIDOS EN EL ART. 55 DE LA LEY DE 28 DE DICIEMBRE DE 1878.

(Continuacion.)

### BAJAS.

#### Seccion 1.<sup>a</sup>—Alvares.

*Fallecidos.*

Garrote Alonso, Lorenzo	•	Sau Andrés
Martinez Viloria, José	•	Santibañez
Viloria Martinez, Domingo	•	

#### Seccion 2.<sup>a</sup>—Bembibre.

*Fallecidos.*

Arias Alonso, Manuel	•	Losada
Diez Gonzalez, Domingo	•	
Fernandez Alonso, Juan	•	Bembibre
Gonzalez Diez, Pedro	•	Rodanillo
Lamilla Armentia, Bernardo	•	Bembibre

#### Seccion 5.<sup>a</sup>—Castrillo de Cabrera.

*Fallecidos.*

Arias, José	•	Saceda
Cañeto, Angel	•	Castrillo
Carbajo, Baltasar	•	Narrubio
Callego Gonzalez, Francisco	•	Castello
Cotado Alonso, Juan	•	Odiollo
Carrera Bernabé, Ramon	•	Nogar
Gonzalez Perona	•	Odiollo
Linau Garcia, Santiago	•	Nogar
Montaño, Francisco	•	Noceda

#### Seccion 10.—Barrios de Salas.

*Fallecidos.*

Rodriguez Alvarez, Joaquin	•	Villar
Rio Alvarez, Andrés	•	Manzanedo

#### Seccion 12.—Noceda.

Gonzalez Rodriguez, Hipólito	•	Robledo
Gonzalez Diez, Domingo	•	San Justo
Nuñez Gonzalez, Francisco	•	Noceda

#### Seccion 15.—Priaranza.

*Fallecidos.*

Fernandez Rodriguez, Francisco	•	Voces
Gomez Carrera, Andrés	•	Priaranza
Garuelo Carrera, Esteban	•	San Juan
García Cobo, Alonso	•	
Macías Rodriguez, Bartolomé	•	Priaranza
Reguera Prada, Gregorio	•	

#### Seccion 16.—Puente de Domingo Florez.

*No hay alteracion.*

Ponferrada 1.<sup>a</sup> de Diciembre de 1880.—Rafael Garrido.—Valentin Ortiz.—José R. de la Rocha.—Antonio Villariño.—Miguel Andreu.—Manuel Gonzalez del Valle, Secretario.

### Circular.—Núm. 69.

*El Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones con fecha 14 del actual me dice lo siguiente:*

«Desde que se establecieron en las provincias las Comisiones especiales de estadística, en virtud del Real decreto fecha 5 de Agosto de 1878, ha venido constantemente esta Direccion general excitando el celo de las mismas, ya por medio de circulares y comunicaciones oficiales, ya por el de las confidenciales, no sólo para que la materialidad de los trabajos se practiquen en la forma y tiempo que los reglamentos disponen, sino para que otra clase de estudios que pertenecen á un orden moral de deberes distinto de aquellos, hicieran resaltar por una

parte la conveniencia de unas oficinas especiales para la delicada é importante mision á que fueron llamadas, y por otra los resultados que en el tiempo trascurrido han debido ya obtenerse de esos estudios tan repetida como eficazmente recomendados.

Respecto del primer punto, ó sea del que se refiere á los trabajos materiales, la Direccion está satisfecha del resultado que esos ofrecen en muchas provincias; pero no puede estarlo del atraso injustificado en que se encuentran otras. Hasta el dia de hoy se han recibido en este Centro las notas-resúmenes de cuatro mil pueblos, próximamente: ¿Qué razon hay para que no se hayan remitido las de los otros cuatro mil? Si en las provincias de Sego-

via, Barcelona, Albacete, Granada, Logroño, Zaragoza y otras, se ha terminado el primer servicio de remisión de cédulas, carpetas y relaciones por las respectivas Juntas municipales, (por qué en Birgos, Canarias, Badajoz, Soria, Cuenca, Málaga y algunas otras se halla este servicio tan atrasado, como que en las dos primeras que se citan no se ha remitido todavía a este Centro directivo una sola nota?)

Respecto del segundo punto, referente á la reunión y estudio de datos estadísticos para conocer y determinar la situación, condiciones é importancia de la riqueza territorial y pecuaria, punto sobre el cual tantas excitaciones ha hecho esta Dirección general, tiene la misma el sentimiento de haber visto defraudadas hasta ahora sus esperanzas y legítimos deseos en todas las Comisiones de estadística, con una sola excepción honrosa de que hablará más adelante.

Con efecto, desde la creación y establecimiento de estas oficinas especiales, y en los primeras circulares de 7 de Agosto y 24 de Setiembre de 1878, empezó á recomendarse la recopilación, examen y estudio detenido y concienzudo de dichos antecedentes, con el fin preconcebido que no ha podido ocultarse á ninguno de los Jefes de estadística, cuya principal misión tampoco han podido desconocer.

Transcurrido cierto espacio de tiempo, la Dirección de mi cargo se adelantó á dar un ejemplo práctico de lo mucho que puede la voluntad, y con circular de 31 de Julio de 1879, remitió á los Gobernadores, Jefes económicos y Jefes de estadística, un trabajo minucioso á que dió el nombre de *Reducción atada de la riqueza imponible de cada provincia*, aconsejando su estudio y la ejecución de otro análogo por pueblos que los Jefes de estadística han sido los llamados en primer término á realizar. Poco después publicó la Dirección la *Estadística administrativa de la riqueza territorial y pecuaria de 1879*, y con circular de 26 de Febrero del corriente año, dando así tiempo bastante para el estudio de este libro, encargó á los Presidentes Jefes de estadística que inmediatamente se dedicaran á practicar, por pueblos, un trabajo análogo al que la superioridad hizo por provincias.

Empero, fuerza es repetirlo; con sentimiento ha visto defraudadas sus legítimas esperanzas. Sólo un Jefe de estadística, el de la provincia de Lugo, ha respondido al llamamiento. Y dicho sea en loor de este coloso funcionario, ha ejecutado y remitido á esta Dirección general un trabajo, tanto más meritorio, cuánto que la falta de datos estadísticos es y ha sido siempre más notable en las provincias de Gali-

cia, por sus especiales condiciones, que en las demás del Reino.

El interesante trabajo practicado por este Jefe de provincia consiste en un libro estadístico de formas análogas al publicado por la Dirección general de Contribuciones, y contiene en 388 fóllos, 93 estados divididos en ocho secciones con sus correspondientes indicas, una luminosa Memoria y un plano ó mapa geográfico con división de distritos municipales.

La pericia y el interés que revela este importante trabajo, han debido ser y han sido justamente reconocidos y apreciados por este Centro directivo.

El Catastro de Ensenada, detenidamente estudiado y hábilmente comprendido, es el dato que forma la base principal en cuanto á la riqueza rústica de los estados generales y evaluaciones particulares por pueblos, hechas por la Comisión de estadística de Lugo. Para la apreciación de la riqueza urbana en cantidad, clase y valores, se han consultado entre otros datos los trabajos practicados por la Junta general de estadística en 1860, publicada en 1863 y reproducida en nueva edición por el Instituto geográfico en 1876. Y respecto de la riqueza pecuaria, resultan fundados principalmente los trabajos de la Comisión de estadística de Lugo, en las que formó la Junta provincial de Agricultura en 1876-77, cuya Secretaría ha facilitado las relaciones ó estadísticas originales dadas por los Ayuntamientos á dicha corporación.

Preparada con estos elementos la Comisión especial de estadística de Lugo, procedió á estudiar los tipos de evaluación más adaptables á ellos, ó sea á la cantidad de objetos de riqueza, habiendo encontrado que los establecidos en la Estadística de la Dirección para dicha provincia eran tan razonables como que en algunos casos resultan ser más bajos que lo que corresponde á la renta de la propiedad rústica y á las utilidades conocidas de la ganadería. De este modo, los trabajos de que se viene hablando han ofrecido el importante resultado de cerca de diez y ocho millones de pesetas más que la suma de riqueza imponible con que la provincia de Lugo viene figurando en el censo general, ó sea una ocultación probable de 135 por 100.

La Memoria que el Jefe de estadística de Lugo pone al frente de su interesante obra, evidencia claramente el celo y perseverancia empleados en ella. Consulta de autores acreditados sobre reducción de medidas agrarias; equivalencias de tipos y precios de frutos; censos de población antiguos y modernos; anuarios estadísticos; diccionarios geográficos; mapas y otros trabajos

geodésicos y topográficos de las provincias de España, publicados en diferentes épocas; y por último, la obra monumental legada á Galicia por el ominente geógrafo don Domingo Fontán; todo ha sido objeto de detenido examen y profundo estudio de este coloso Jefe de estadística, á quien la Dirección de mi cargo se complace en presentar en esta ocasión como modelo de los funcionarios de su clase.

Si, pues, los demás Presidentes-Jefes de estadística hubieran comprendido el importante objeto de su misión, del mismo modo que aquel lo comprendió, esta Dirección general no tendría hoy el sentimiento de producir censuras sino el placer de prodigar elogios.

Aun es tiempo. Dedicúense todos al estudio y al trabajo de lo que tantas veces se ha recomendado. Ni datos ni instrucciones faltan. Voluntad, inteligencia y discreción, son las circunstancias que el Gobierno tiene legítimo derecho á exigir de sus funcionarios.

A los datos estadísticos antiguos y modernos que deben tener reunidos, de mucho tiempo hace, las Comisiones de estadística, se unen hoy los novisimos que están acumulándose como primer trabajo de la rectificación de amillaramientos y cuyas notas-resúmenes se han remitido ya á esta Dirección general de cuatro mil pueblos, como se dijo al principio de esta circular.

Estos nuevos datos deben servir ya de base principal al trabajo encargado por esta Dirección general en sus circulares de 31 de Julio de 1879 y 26 de Febrero del año actual.

Cada Comisión de estadística debe confeccionar por pueblos un trabajo análogo al que la Dirección hizo por provincias en su estadística de 1879, y al que la colosa Comisión de Lugo ha hecho, según queda extensamente manifestado.

Para este fin, escita nuevamente la Dirección general de mi cargo á los Sres. Gobernadores de provincias y Jefes económicos, á que ayuden, en cuanto de su respectiva autoridad dependa, á que las expresadas oficinas especiales de estadística reúnan inmediatamente los datos de los pueblos que todavía no hayan podido obtener.

Entre tanto, las citadas Comisiones pueden adelantar el trabajo utilizando los que hasta hoy tengan reunidos; y una vez concluido éste, deberá ser examinado por la Junta administrativa y remitido con su informe á esta Dirección general.

Si, pues, dentro de un plazo, que no deberá pasar de dos meses, no se ha cumplido con este servicio tan importante y que tanto se viene recomendando desde hace año y medio, la Dirección se verá en el sensible caso de adoptar por sí, y proponer al Excmo. Sr. Ministro de

Hacienda las medidas extraordinarias que crea conducentes al logro de sus legítimas aspiraciones.

Sírvase V. S. acusar á vuelta de correo el recibo de esta Circular.»

*Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público y su más exacto cumplimiento.*

Leon 20 de Diciembre de 1880.

El Gobernador,  
Gerónimo Rius y Salvá.

## SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

**DON GERÓNIMO RIUS Y SALVÁ,**  
CONDECORADO CON LA GRAN CRUZ DE LA REAL Y AMERICANA ÓRDEN DE ISABEL LA CATÓLICA, CABALLERO DE LA MILITAR DE SAN HERMENEGILDO Y GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Emilio Couto Salcedo, vecino de Madrid, residente en esta ciudad, de edad de 43 años, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy del mes de la fecha á la una de su tarde, una solicitud de registro pidiendo 42 pertenencias de la mina de arenas auríferas llamada *Victor Koutlo*, sita en término del pueblo de San Pedro de Trones, Ayuntamiento de Puente de Domingo Florez, sitio llamado Puente nuevo, orilla izquierda del río Cabrerós, lindando al N. y S. con dicho río, al E. con vega de Ulet, y al O. E. con monte poral; hace la designación de las citadas 42 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una estaca fijada en el expresado paraje de Puente nuevo, que se refiere á la chimenea del cuartel de la Guardia civil, punto visual 284° y á la vista del N. de la casa de Antonio Argüelles por otra 200°, 30; desde dicho punto se medirán sucesivamente en las direcciones que anteceden los siguientes metros: en dirección 197°, 400; en 287°, 200; en 197°, 100; en 287°, 400; en 17°, 100; en 287°, 100; en 197°, 100; en 287°, 200; en 197°, 100; en 187°, 100; en 197°, 400; en 107°, 400; en 197°, 500; en 187°, 100; en 197°, 500; en 287°, 100; en 197°, 100; en 287°, 200; en 197°, 100; en 287°, 400; en 17°, 200; en 197°, 200; en 17°, 500; en 107°, 100; en 17°, 300; en 287°, 400; en 17°, 600; en 107°, 100; en 17°, 100; en 107°, 200; en 17°, 100; en 107°, 100; en 107°, 100; en 187°, 100; en 107°, 200; y en 17°, 100; de este modo quedará formado el rectángulo.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por do-

creto de este día la presente solitud, sin perjuicio de tercero: lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el artículo 24 de la ley de minería vigente.

Leon 2 de Diciembre de 1880.

**Gerónimo Blus.**

Hago saber: Que por D. Emilio Couto Salcedo, vecino de Madrid, residente en esta capital, de edad de 43 años, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy del mes de la fecha á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias de la mina de cuarzo aurífero llamada *Domingo Amador*, sita en término del pueblo de Salientes, Ayuntamiento de Balaceros del Sil, paraje denominado Cerro del Conto, y linda á todos los rumbos con terreno común y al O. E. con la mina San Jacinto; hace la designación de las citadas 30 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá como punto de partida la 5.ª estaca de la demarcación de la mina San Jacinto; desde este punto se medirá al N. O. 150 metros y se colocará la 1.ª estaca; de esta al S. O. 200 metros, fijándose la 2.ª; desde esta al S. E. 800 metros, clavando la 3.ª; desde esta al N. E. 400 metros, fijándose la 4.ª; de esta al N. O. 700 metros, fijándose la 5.ª; de esta al S. O. 200 metros, colocándose la 6.ª; y desde esta al punto de partida se medirán 50 metros, quedando así designadas las pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solitud, sin perjuicio de tercero: lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el artículo 24 de la ley de minería vigente.

Leon 14 de Diciembre de 1880.

**Gerónimo Blus.**

#### OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LA  
PROVINCIA DE LEON.

#### CLASES PASIVAS.

Circular.

Consignado el pago sobre la Caja de esta Administración económica

de los haberes que corresponden á los individuos licenciados del Ejército que á continuación se expresan por cruces del Mérito Militar que obtuvieron en el servicio, para que puedan ser dados de alta en nómina, es indispensable que presenten en la Intervención de la misma los documentos siguientes:

1.º El diploma original con una copia del mismo en papel del sello 11.º El que carezca de este documento por no haberlo obtenido del Ministerio de la Guerra, podrá sustituirlo con un certificado expedido por el Jefe del Detall del cuerpo en que sirviera visado por el primer Jefe del mismo, en que conste íntegra la orden de concesión de la Cruz, al tenor de lo prevenido por dicho Ministerio en su orden de 10 de Mayo de 1879.

2.º La licencia original para acreditar la fecha en que fué baja en el Ejército con una copia de la misma en papel del sello 11.º como las de los diplomas.

3.º La fé de existencia expedida por el Jefe Municipal del Ayuntamiento á que corresponda el individuo, en la que con la mayor claridad se ha de expresar su nombre y apellidos por padre y madre y su verdadera residencia.

4.º En el caso de que no pueda presentarse personalmente el cobar, la autorización á favor de la persona que haya de verificarlo á su nombre, extendida en papel común y firmada por el interesado con su nombre y apellidos por padre y madre cuya letra ha de venir garantizada con el V.º B.º del Alcalde del pueblo de su residencia y el sello de la Alcaldía, y

5.º La cédula personal del individuo, la cual ha de contener su firma ó la de un testigo á ruego en el caso de no saber, cuyo documento una vez registrado en su expediente le será devuelto.

Sin los anteriores requisitos no podrán ser dados de alta en nómina según lo prevenido por la Dirección general del Tesoro público en circular de 23 de Febrero último.

INDIVIDUOS.	Haber mensual.
Santos de Rada Rodríguez .	7 50
Julian Blanco Expósito .	7 50
José Amigo Yaquez .	7 50
Victoriano Alvarez Garcia .	7 50
Lorenzo Garcia Barroisol .	7 50
Manuel Canedo Diebra .	7 50
José Alonso Lopez .	7 50
Agapito Alvarez Cabezas .	7 00
Antonio Ballester Fuente .	7 50
Gabriel Garcia Arias .	7 50
Agustin Casado Alvarez .	7 50
Benito Rabanal Martinez .	7 50
Domingo Huorta Santos .	7 50
Bruno Villagrana Castor .	7 50
Francisco Rubias Culyo .	7 50
Ramon Llamazares Alboilla .	7 50
Antonio Fuortas Vaca .	7 50

Salvador Bonzó Martinez .	7 50
Santiago Alvarez Nuñez .	7 50
Aniceto Roman Romau .	7 50
Julian Alonso Alvarez .	7 50
Félix Rios Dominguez .	7 50
Fernando Lorden Mora .	7 50
Faustino Novas Benito .	7 50
Juan Herrera Fernandez .	7 50
Joaquin Caro Martinez .	7 50
Liborio Rodriguez Benito .	7 50
Mateo Raya Perez .	7 50
Marcelino Perez Barrios .	7 50
Manuel Abud Herrero .	7 50
Plácido Barredo Gonzalez .	7 50
Pedro Fierro Hidalgo .	7 50
Santiago Mayo Marcos .	7 50
Tomás Montiel Lopez .	7 50
Mariano Riera Cárdenas .	7 50
Tomás Luis Simor .	7 50
Angel Cuevas Martin .	7 50
Braulio Fernandez Lerma .	7 50
Nicolás Culyo Córtes .	7 50
Emilio Prada Alva .	7 50
Antonio Iban Torres .	7 50
Manuel Alvarez Alvarez .	7 50
Mariano Gonzalez Gujon .	7 50
Ildefonso Alonso Cayermo .	7 50
José Alvarez Valle .	7 50
Juan Fernandez Prieto .	7 50
Leocadio Mata Garcia .	7 50
Ignacio Alvarez Gutierrez .	7 50
José Boto Fernandez .	7 50
Manuel Olmos Lara .	7 50
Julian del Prado Rodriguez .	7 50
Agustín Alamilla Loatos .	7 50
Victoriano Alvar Alvarez .	7 50
Ramon Rodriguez Morban .	7 50
Santiago Sain Gonzalez .	7 50
Juan Garcia Gonzalez .	7 50
Tiso Alvarez Franco .	7 50
Juan Gaspar Romero .	7 50
Nicolas Olmos Fernandez .	7 50
Alcázar Fernandez Molina .	7 50
Dámaso Morán Garcia .	7 50
Daniel Villaverde Mateo .	7 50
Apollinar Tascón Alvarez .	7 50
José del Canto Fernandez .	7 50
Agustín Blanco Asepin .	7 50
Pablo Blanco Gonzalez .	7 50
Antonio Alonso Perendones .	7 50
Eugenio Abela Gaveia .	7 50
Emeterio Garcia Gomez .	7 00
Mariano Castañeda Fernandez .	7 50
Modesto Grano Alvarez .	7 50
Julian Caballero Castellanos .	2 50

Leon 11 de Diciembre de 1880.—  
El Jefe económico, Angel Guerra.

#### AYUNTAMIENTOS.

##### Alcaldía constitucional de Sanrada.

De los campos de este pueblo fué recogida el dos de los corrientes una vaca de próximamente seis años, pelo rojo, alzada regular, que se encuentra depositada en poder de Gabriel Vega, de estos vecinos, y tiene señas especiales que servirán al que la reclama para darse á conocer como dueño de la misma.

Sancado 4 de Diciembre de 1880.  
—El Alcalde, Juan Santalla.

##### Alcaldía constitucional de Valdevimbro.

Debiendo procederse por la Junta pericial á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, los contribuyentes que tengan que sufrir alteración en su riqueza presentarán las relaciones de altas ó bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pues pasado dicho plazo no serán oídas.  
Valdevimbro 28 de Noviembre de 1880.—El Alcalde, José Pellitero.

##### Alcaldía constitucional de Valderrey.

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de Honcificción de este municipio, con la dotación anual de 250 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, con lo obligación de asistir 27 familias pobres, y de penitenciar en las quintas los reconocimientos que procedan.

Los aspirantes que deberán ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento sus solicitudes, título y demás documentos en el término de 15 días. El agraciado habrá de residir en este pueblo.

Valderrey Diciembre 6 de 1880.  
—El Alcalde, José Gomez.

##### Alcaldía constitucional de Rabanal del Camino.

El Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Vilfores, me participa que en poder del Guardia de Campo de dicho pueblo, don Juan Cepredano, se encuentran recogidos dos cerros que el día 9 del corriente, aparecieron en el camino de Bemibre á dicho pueblo, los que contienen las señas siguientes: el uno de medio cuerpo adelante anegado y de medio cuerpo atrás blanco; y el otro de la misma pinta, ambos chicos; la persona que se crea ser su dueño, se presentará á recogerlos, que le serán entregados, con las formalidades necesarias que justifiquen su pertenencia, y pago de gastos causados.

Rabanal del Camino y Diciembre 14 de 1880.—El Alcalde, José del Palacio.

##### Alcaldía constitucional de Bemibre.

En el pueblo de San Román, de este término municipal, se halla depositada una vaca, pelo moreno, edad ocho años, alzada cinco cuartos, tiene rota el asta derecha, la cual fué hallada el día primero del actual: la persona que se crea con derecho á ella, lo justificará ante esta Alcaldía y le será entregada.

Bemibre 3 de Diciembre de 1880.  
—El Alcalde, Francisco Cobos.

*Alcaldía constitucional  
de La Majúa.*

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de Beneficencia de este municipio, con la dotación anual de 125 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, con la obligación de asistir á las familias pobres y de practicar en las quintas los reconocimientos que procedan.

Los aspirantes, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirujía, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento sus solicitudes, título y demás documentos en el término de 15 días, pasado cuyo plazo se proveerá. El agraciado habrá de residir en el municipio.

La Majúa 27 de Noviembre de 1880.—El Alcalde, Celedonio Alonso.—El Secretario, Secundino Fernandez.

*Alcaldía constitucional  
de Val de San Lorenzo.*

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de Beneficencia de este Ayuntamiento, dotada con ciento cincuenta pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de las familias pobres; los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas en el término de treinta días en esta Alcaldía.

Val de San Lorenzo 7 de Diciembre de 1880.—El Alcalde, Pedro de la Puente.

*Alcaldía constitucional  
de Arganza.*

Se halla vacante la plaza de Médico de Beneficencia, dotada con la asignación anual de 375 pesetas, pagadas por trimestres vencidos con la obligación de asistir á cien familias pobres.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas en la secretaria de este Ayuntamiento en el término de 15 días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Arganza 13 de Diciembre de 1880.—El primer Teniente Alcalde, Agustín Juárez.

**JUZGADOS.**

D. Manuel Buitron Luis, Doctor en derecho civil y canónico, Abogado del Ilustre colegio de Valladolid y Juez de primera instancia de Valencia de D. Juan.

Hago saber: que por D. Vicente Garrido Barrios, vecino de Audanzas, se ha solicitado su inclusión en las listas electorales de dicho municipio.

Lo que se anuncia para que los que quieran oponerse á la demanda,

lo verifiquen dentro del término de veinte días, á contar desde el de la inserción de este en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valencia de D. Juan quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta.—Manuel Buitron Luis.—Por mandado de S. S. Claudio de Juan.

D. Luis Veira y Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, pendo demanda de D. Justo Torrens y Nadal, vecino de esta ciudad, en solicitud de que se declare haber lugar á trasladar al distrito de la misma, el derecho de elector para Diputados á Cortes que tenía en el de Torrelavaga, donde residió últimamente; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo veintisiete y á los efectos del veintiocho de la ley electoral vigente de Diputados á Cortes, se publica el presente edicto que firmo en Astorga á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta.—Luis Veira.—El Escribano, Félix Martínez.

D. Fernando Sacristan Ramos, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Por el presente se cita y llama á Antonio Amor, comisionado que era en Setiembre último, para realizar débitos procedentes de Bienes Nacionales, y cuyo paradero hoy se ignora, para que en el término de quince días á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Leon, comparezca á prestar declaración en diligencias de oficio incoadas por denuncia del mismo; pues en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar.

La Bañeza á seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta.—Fernando Sacristan Ramos.—De su orden, Tomás de la Poza.

El Sr. D. Ceferino Gamoneda, Juez de primera instancia de este partido de La Vecilla.

Por la presente, se cita llamada y emplaza á Santiago del Rio, natural de Boñar, y Adriano Benito Reguera, que lo es de Llana de Collo, y cuyas otras circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este en el BOLETIN OFICIAL de Leon y Gaceta de Madrid, se presenten en este Juzgado á rendir declaración de inquirir en causa que se los sigue por sustracción de carbon de una mina término de dicho Llana; bajo apercibimiento, que de no presentarse, serán declarados rebeldes

y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en La Vecilla y Noviembre treinta de mil ochocientos ochenta.—Ceferino Gamoneda.—P. M. de S. S. Leandro Mateo.

D. Fermín Velasco y Ortiz, Juez de primera instancia de esta Villa y su partido.

Por la presente y término de diez días desde la inserción de la misma en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita, llama y emplaza á Tomás Rodrigo Díez, de veinte y siete años, casado, labrador, natural y vecino de Villacorta, de ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia firme recaída en la causa que se le siguió por robo de metálico al párroco de dicho pueblo, y á extinguir la condena que en la misma le ha sido impuesta, apercibido que de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sugeto y su conducción á este Juzgado con las seguridades debidas, caso de ser habido.

Dado en Riaño á nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta.—Fermín Velasco.—P. S. M., José Reyero.

D. José Llano y Alvarez, Juez de primera instancia de la ciudad de Lem y su partido.

Habiéndose presentado en concurso voluntario con solicitud de quita ó rebaja, Isidro Oblanca, vecino de Villabalter, como erudador *ad-licem* de los menores hijos y herederos del difunto Enrique Laiz Fidalgo, vecino que fué de dicho pueblo, se convoca á todos sus acreedores á Junta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el miércoles veinte y dos del actual, á las doce de su mañana, previniéndoles que han de venir provistos de los títulos justificativos de sus créditos, pues de lo contrario no serán admitidos al acto.

Leon cuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta.—José Llano.—P. S. M., Martín Lorenzana.

D. Luis Gomez Seata, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á cuantos se

crean con derecho á la herencia intestada de D. Vicente Lago Piedrafitá, Alferez que fué del Batallón Cazadores de Colon, para que en el término de dos meses contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan á ejercitar sus derechos en el Juzgado de primera instancia, Distrito Sur de la Ciudad de Santiago de Cuba, si vieren convenirles, pues en el caso contrario les pararán los consiguientes perjuicios, y siendo de advertir que hasta la fecha se presentaron reclamando dicha herencia D. Vicente Lago y D.<sup>a</sup> Teresa Piedrafitá, en el concepto de padres legítimos del finado. Y para que los que se crean con derecho á la reclamación de dicha herencia, puedan conferir poder á algun Procurador que lo represente en dicha ciudad, se relacionan los nombres y apellidos de los mismos D. José Pulles, D. Antonio Manfredis, D. Rafael Odio Medero, D. Pedro María Gonzalez Asencio, D. Juan Rey y Areosa, don Juan Odie, D. Francisco Ramirez de Estenoz, D. Pedro Manuel Gonzalez Peralta y D. Joaquin Tanayo Fleites.

Dado en Villafranca del Bierzo á primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta.—Luis Gomez Seata.—P. O. de S. S., Angel Alvarez.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

Atendiendo á las repetidas instancias del comercio de este distrito y de los limitrofes, así como á las de muchos tratantes de ganados de diferentes provincias, y á fin de que por el mal temporal, en un día dado, no deje de verificarse la feria mensual de esta Villa, el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, en la consideración de hacer un beneficio de gran utilidad al país, acordó que la feria de la misma se verifique siempre en los días 28 de cada mes, sea ó no festivo; y que si en dicho día hiciere mal temporal, se celebre el 29 ó el 30 á excepcion del mes de Febrero.

Lo que se hace público, para que llegue á conocimiento de los habitantes de las provincias de Galicia, Zamora, Leon y Salamanca, que lo interese tal modificación.

Viana del Bollo Noviembre 21 de 1880.—El Alcalde, Facundo Rodriguez.

**LEON 1880.**

Imprenta de la Diputación Provincial.